



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2024-MDR-AL

Rímac, 18 de diciembre de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 105-2024-MDR/OGPPCT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 594-2024-OGAJ- MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 2105-2024-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, en concordancia del Decreto Supremo N° 258-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de Diversos Gobiernos Locales para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral del 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N. ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: “Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos”;

Que, en el Numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 20.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los Numerales 27.1 y 27.3, del Artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N. ° 0001-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

(...)

27.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



Que, Decreto Supremo N° 258-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de Diversos Gobiernos Locales para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral del 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo a la Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 1,904,000.00 soles (Un millón novecientos cuatro mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 105-2024-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía transferencia de partidas por la incorporación de mayores ingresos: 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por de S/ 1,904,000.00soles (Un millón novecientos cuatro mil con 00/100 soles) para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral del 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N.° 594-2024-MDR/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y Decreto Supremo N° 258-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de Diversos Gobiernos Locales para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral del 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de S/ 1,904,000.00soles (Un millón novecientos cuatro mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Rímac opina que resulta legalmente procedente la Modificación Presupuestaria vía Transferencia de Partidas por la incorporación de mayores ingresos;

Que, mediante Memorandum N.° 2105-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

## **ARTICULO PRIMERO. DESAGREGACION DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de la incorporación de mayores recursos aprobados mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 258-2024-EF por la suma de S/ 1,904,000.00soles (Un millón novecientos cuatro mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



EGRESOS	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
SECCIÓN SEGUNDA	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	
PLIEGO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
FUENTE	:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	:	0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	
ACTIVIDAD	:	5. GASTOS CORRIENTES.	
CATEGORIA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 505,504
CATEGORIA DE GASTO	:	6. GASTOS DE CAPITAL.	
GENERICA DE GASTOS	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 1,398,496
TOTAL GASTOS Y RUBRO 1.00:	:		S/ 1,904,000

## **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

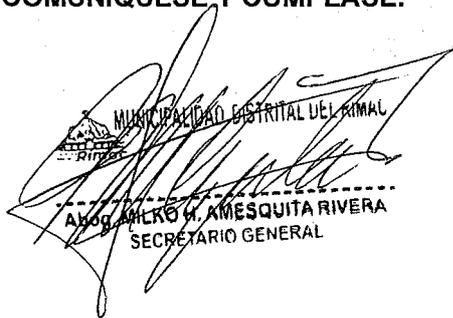
## **ARTÍCULO TERCERO. NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

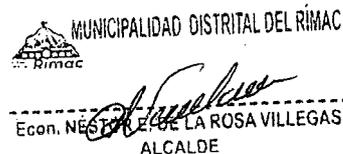
La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, elabora los correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **ARTÍCULO CUARTO. PRESENTACION DE LA RESOLUCION**

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, la presentación de la Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
-----  
ADOLFO H. AMÉSQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
-----  
Econ. NESTOR LECHE DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE